

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2342-R-UNICA-2019

Ica, 9 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 715-VRI-UNICA-2019 del 9 de octubre de 2019, del Vicerrector de Investigación, quien remite el Reglamento del Concurso para Proyectos de Investigación Aplicada de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el artículo 104° del Estatuto Universitario, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, de acuerdo al Artículo 105° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", elabora un plan de

R.R. N° 2342-R-UNICA-2019

9-10-2019; Pág. 2

investigación, que integra actividades que realizan los docentes, graduados, estudiantes, jefes de práctica, ayudante de cátedra o de laboratorio, para generar y difundir conocimientos con libertad, rigurosidad y absoluto respeto a la ley, en diferentes niveles de investigación a corto, mediano y largo plazo;

Que, el Reglamento del Concurso para Proyectos de Investigación Aplicada, tiene como objetivo general establecer los procedimientos de gestión administrativa para la postulación, evaluación y selección de proyectos de investigación que serán realizados por la comunidad universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 9 de octubre de 2019, en uso de sus atribuciones acordaron por unanimidad: aprobar el Reglamento del Concurso para Proyectos de Investigación Aplicada de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 9 de octubre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el mismo que consta de X Capítulos, 57° Artículos y 02 Disposiciones Complementarias.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución al Vice Rectorado de Investigación y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Vicerrectorado de Investigación

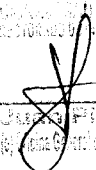


REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN APLICADA

Ica – Perú

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Vicerrectorado de Investigación
Ica, Perú



Director General de Investigación Científica y Tecnológica

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es una Institución de Educación Superior Socio Cultural, Científica y Democrática; con autonomía académica, económica, normativa y administrativa; integrada por estudiantes, docentes y graduandos, cuya función fundamental es desarrollar estudios, investigaciones científicas, difusión del saber y la cultura, y la producción de bienes y prestación de servicios.

La investigación, constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional y regional. En este contexto, la Universidad asume que la investigación científica e innovación tecnológica constituye el fundamento de la formación profesional, por lo que se articula la investigación con la enseñanza y la proyección social, dirigida a resolver problemas económicos, sociales, tecnológicos y ambientales.

En un mundo globalizado y competitivo, el conocimiento es el motor del desarrollo de los pueblos, dado que constituye la base de las estructuras productivas y determina la competitividad, en este sentido, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga (UNICA), como Universidad Pública, no es ajena a estos procesos, sino por el contrario y en el marco de la nueva Ley Universitaria convoca al concurso de Proyectos de Investigación Aplicada con la finalidad de contribuir a la cultura de Investigación con la creación y desarrollo de conocimientos y tecnologías en la región Ica.

Capítulo I: GENERALIDADES

Artículo 1. MARCO LEGAL.

La base legal del presente reglamento es la siguiente:

- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Resolución Rectoral N°1626-R-UNICA-2019, Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- Resolución Rectoral N°2937-R-UNICA-2018 que aprobó el Reglamento de protección de la propiedad intelectual
- Resolución Rectoral N°1674-R-UNICA-2019 que aprueba el Reglamento General de Investigación
- Resolución Rectoral N°1673-R-UNICA-2017 que aprueba el Código de ética de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo General de las bases.

Establecer los procedimientos de gestión administrativa para la postulación, evaluación y selección de proyectos de investigación que serán realizados por la comunidad universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" (UNICA).

2.2. Objetivo General del Proyecto de Investigación Interdisciplinaria.

Promover la iniciación de investigaciones aplicadas por los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para desarrollar nuevos conocimientos y/o posibles soluciones a problemas de la región Ica.

Capítulo II: DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 3. Convocatoria.

La Universidad Nacional San Luis Gonzaga a través del Vicerrectorado de Investigación, convocará a concurso de proyectos de investigación aplicada como mínimo una sola vez al año y su presentación será en los formatos que rigen la aplicación del Método Científico.

Artículo 4. La convocatoria se divulgará a través de la página web de la Universidad y a través de otros mecanismos de difusión. Está dirigida a todo el personal docente ordinario, nombrado a dedicación exclusiva o tiempo completo en las categorías: Asociado y Principal

de las diversas Facultades de la UNICA y todo docente ordinario alumno de postgrado que se encuentre con resolución de proyecto de tesis de investigación en concordancia con las líneas de investigación establecidas en el presente reglamento. Para postular en el concurso de Proyectos de Investigación, los docentes y estudiantes deben estar registrados en el DINA.

Artículo 6. Postulación.

Para postular a una convocatoria, el equipo de investigadores de un proyecto de investigación, debe estar conformado por tres miembros docentes ordinarios como mínimo y cinco miembros como máximo, de los cuales el Director titular y Director accesitario del equipo de investigación serán docentes ordinarios de la UNSLG con categoría Principal o Asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo con grado académico de doctor o magister.

Artículo 6. Integrantes del equipo de investigación.

Para integrar los equipos de investigadores de un proyecto de investigación, se puede invitar en calidad de Asesoría, como máximo a un competente profesional investigador miembro de una institución pública o privada, y así mismo, como mínimo se puede invitar a dos alumnos y como máximo a 5 alumnos de pre grado o postgrado a integrarse como miembros "**asistentes de investigación**"; dichos estudiantes deberán pertenecer al quinto superior, con la acreditación correspondiente. La participación de cada uno de los miembros del equipo de investigación debe estar justificada acorde a la especialidad y a los objetivos del proyecto de investigación.

Artículo 7. Los docentes que tengan pendiente la presentación de informes técnicos o económicos producto de otros proyectos de investigación, asesorías o consultorías convocados por la UNSLG, o los docentes que adeuden informes de proyecto de investigación anuales en el Vicerrectorado de Investigación y asimismo, los docentes que se encuentran cumpliendo sanción por investigación por incumplimiento de reglamento vigente de investigación, están impedidos de postular a la convocatoria y ejecución de proyectos de investigación convocados anualmente por la UNICA.



Artículo 8. Los integrantes del equipo de investigación no deberán tener ninguna relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, de conformidad al Código Civil y Leyes vigentes.

Artículo 9. Ningún integrante del equipo de investigación podrá participar simultáneamente en más de un proyecto financiado o cofinanciado con los fondos considerados en el presente Reglamento. Los Proyectos de Investigación en ciencia aplicada serán presentados en 5 copias, al Vicerrectorado de Investigación, según cronograma establecido en las bases de la Convocatoria.

Artículo 10. Contenido de la propuesta.

La propuesta dependiendo del tipo de proyecto de investigación debe contener la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación para la postulación a la convocatoria anual de proyectos de investigación, según Anexo 1.
- b) Declaración Jurada o carta de compromiso y descuento inmediato del Director Titular, del accesitario, de los miembros del equipo de investigadores del Proyecto en la que comprometen su participación activa durante todo el período que demande la ejecución del mismo, asegurando el cumplimiento de las actividades de acuerdo a la propuesta. Anexo 2
- c) Declaración Jurada del Director titular, del accesitario, de los miembros del equipo en el sentido de no tener pendiente la presentación de informes técnicos o económicos producto de otros proyectos de investigación, concursos o consultorías convocados por la UNSLG; que no adeuden informes de proyecto de investigación anuales en el VRI, asimismo, que no se encuentran cumpliendo sanción por incumplimiento de reglamento vigente de investigación. Anexo 3.
- d) **Cinco** ejemplares del Proyecto debidamente llenados en formatos impresos, foliados, anillados y en medio magnético (CD-ROM), y suscritos por el Director Principal, del accesitario, y demás miembros del equipo de investigadores en la parte final. Cada ejemplar en sobre Manila tamaño oficio, rotulado con el nombre del proyecto y el Director Titular.
- e) Currículum vitae no documentado de todos los miembros del equipo de investigadores, presentado en sobre Manila tamaño A4.
- f) Informe del Comité de Ética, (si la investigación se realiza en humanos, muestras de origen humano, organismos vivos, animales de laboratorio, y uso o liberación de organismos genéticamente modificados, agentes biológicos, materiales que presenten riesgos en bioseguridad, etc.)
- g) Certificaciones y autorizaciones de ser necesarias, si el proyecto involucra trabajo con comunidades y pueblos originarios, sitios arqueológicos, especies protegidas, áreas silvestres protegidas.

- h) Copia del Documento de Identidad del Director Titular, accesitario y miembros del equipo de investigación.
- i) Constancia de docente ordinario, en la categoría de asociado o principal nombrado a dedicación exclusiva o tiempo completo otorgado por la Oficina General de Recursos Humanos
- j) Constancia (s) de alumno (s) regular los dos últimos años de formación de su carrera profesional y miembro del quinto superior expedida por el Decano de la Facultad respectiva, para aquellos alumnos considerados asistentes de investigación.
- k) Carta de presentación para Profesionales investigadores miembros del equipo de investigación, emitida por el Jefe, Director o Decano de las Instituciones públicas o privadas donde laboran.
- l) Declaración Jurada y Certificado de originalidad o autenticidad del proyecto emitido por el Comité de Ética de la UNSLG. Anexo 4.

Capítulo III: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11. Los proyectos de investigación deberán contener la siguiente estructura o contenido:

1. Carátula, con el siguiente contenido: Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. Título del Proyecto de Investigación. Equipo de Investigación. Fecha de inicio y termino del Proyecto de Investigación. Línea de Investigación Institucional con la cual se relaciona el Proyecto de Investigación. Presupuesto y Financiamiento. Lugar y Fecha.
2. Índice del contenido, incluyendo la lista de símbolos, siglas, cuadros, figuras, fotografías, esquemas, apéndices y anexos que contiene el proyecto.
3. En el cuerpo del proyecto, se debe consignar la siguiente información:

I. RESUMEN EJECUTIVO

1. Aspectos Generales

- 1.1. Título del Proyecto de Investigación.
- 1.2. Tipo de investigación.
- 1.3. Duración del proyecto.
- 1.4. Localización del proyecto.
- 1.5. Nombre de la Universidad.
- 1.6. Línea de investigación.
- 1.7. Relevancia tecnológica o científica.

1.8. Relevancia Social.

1.9. Financiamiento.

1.10. Presupuesto.

1.11. Impacto ambiental.

II. EQUIPO DE INVESTIGACION.

2. Investigadores.

2.1. Investigador principal.

2.1.1. Grado Académico.

2.1.2. Experiencia.

2.2. Co investigadores.

2.2.1. Grado académico.

2.2.2. Experiencia.

2.3. Colaboradores.

2.3.1. Grado académico.

2.3.2. Experiencia.

III. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS.

3.1. Organizaciones sociales.

3.2. Organizaciones públicas.

3.3. Empresas privadas.

3.4. organizaciones científicas.

3.5. Otras.

IV. GRADO DE APOYO AL PROYECTO.

4.1. Organización social.

4.2. Organización pública.

4.3. Organización científica.

4.4. Otros colaboradores.

V. CONTENIDO DEL PROYECTO.

5.1. Introducción.

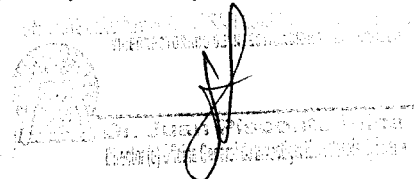
5.2. Descripción del proyecto (que necesariamente debe incluir):

5.2.1. Antecedentes.

5.2.2. Problema.

a) Descripción, delimitación espacial, social y temporal del problema.

b) Formulación del problema.



- b.1. Problema principal.
- b.2. Problemas específicos.
- 5.2.3. Justificación e importancia de la investigación.
- 5.2.4. Variables e indicadores.
- 5.2.5. Objetivos: general y específicos.
- 5.2.6. Hipótesis: general y específicos.
- 5.2.7. Marco conceptual.
- 5.2.8. Metodología de la investigación.
 - a) Tipo y nivel de la investigación.
 - b) Método y diseño de la investigación.
 - c) Población y muestra de la investigación.
 - d) Técnica e instrumento de recolección de datos.
 - e) Procesamiento de la información.
- 5.2.9. Matriz de consistencia.
- 5.3. Cronograma de actividades por objetivos a alcanzar; también se debe incluir el Cronograma de Requerimientos, que debe establecer las fechas en las que se deberá adquirir y ejecutar los requerimientos contenidos en el proyecto de investigación.
- 5.4. Recursos humanos (funciones en el estudio y su experiencia).
- 5.5. Presupuesto detallado por partidas específicas.
- 5.6. Referencias bibliográficas.
- 5.7. Anexos (en caso necesario).

Artículo 12. El contenido del proyecto tiene el carácter de declaración jurada para todos los efectos legales.

Artículo 13. Las investigaciones tendrán financiamiento por una duración fija, mínima y máxima de doce meses o un (01) año. Las ampliaciones o profundizaciones de la investigación serán objeto de la reformulación del proyecto de investigación para postular en el concurso del año siguiente. Ello considera también a las tesis de investigación a nivel de postgrado. En caso que el VRI, decidiera la postergación de entrega de productos, ante solicitudes aceptadas por fuerza mayor justificada y sustentada, ello no implicara otorgar un mayor financiamiento al aprobado.

Capítulo IV: DE LAS LINEAS DE INVESTIGACION

Artículo 14. Líneas de Investigación Institucionales de la UNICA, son un conjunto articulado de investigaciones que se desarrollan en torno a un tema específico o área objeto de estudio en un campo determinado del conocimiento y desde distintos enfoques, teorías y modelos investigativos.

Artículo 15. Las líneas de investigación institucional abordan temas o problemas de cierta complejidad y que requieren amplitud conceptual y metodológica para su tratamiento.

Artículo 16. Líneas de Investigación Institucionales de la UNICA son las siguientes:

- a) Conocimiento, promoción y prevención de problemas de la salud en la región.
- b) Desarrollo en ciencias puras, ciencias de la tierra e ingeniería de procesos
- c) Sociedad, Medio Ambiente y Políticas Públicas.
- d) Gestión de recursos hídricos y riesgo de desastres.

Capítulo V: DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Artículo 17. El financiamiento o cofinanciamiento del proyecto corresponderá fundamentalmente a los Recursos Directamente Recaudados

Artículo 18. Los recursos de las Fuentes de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados, se pueden utilizar en el financiamiento de Proyectos de Investigación y serán destinados a investigaciones relacionadas las líneas de Investigación Institucionales (Artículo 16). Los fondos también podrán ser utilizados para infraestructura y equipamiento vinculados directamente al proyecto de investigación.

Artículo 19. El presupuesto asignado para el financiamiento del Proyecto de Investigación podrá cubrir o financiar gastos asociados directamente a la ejecución, aplicación, transferencia y publicación de los proyectos de investigación, en los siguientes rubros y porcentajes de gastos:

a) Adquisición o alquiler de equipos e instrumentos de laboratorio, módulos experimentales o parcelas demostrativas, no menos del 25 % del presupuesto.

1. Los recursos asignados bajo el concepto de gastos de inversión, serán destinados al pago de las compras y/o alquiler de los equipos, herramientas y, en general, activos fijos de investigación requeridos para el desarrollo del proyecto.
2. El gasto de inversión no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a aspectos productivos durante la ejecución del proyecto.
3. La responsabilidad patrimonial sobre el mantenimiento y reparaciones eventuales de los equipos utilizados durante la ejecución del proyecto y adquiridos con los recursos directamente recaudados, pertenece a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. El ingreso de los bienes una vez adquiridos por la UNICA, debe adecuarse al tratamiento normal aplicado para cualquier otro bien, es decir, la recepción del mismo deberá efectuarse por la Oficina de Abastecimiento – Almacén Central; las cuales implementarán unidades de gestión responsables de atender los procedimientos del presente caso.
4. El equipo adquirido deberá estar debidamente localizado e inventariado en sus instalaciones y a nombre de la UNICA. Los equipos y material de investigación, deberán permanecer dentro de las instalaciones universitarias y su salida de ser el caso deberá ser tramitada por las vías ordinarias.
5. Las compras efectuadas con cargo al Gasto de Inversión deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.

b) Materiales de bienes e insumos para análisis, ensayos, muestreos, pruebas, prototipos, hasta el 25% del presupuesto.

1. Los recursos asignados bajo este concepto se destinarán a la adquisición de insumos para el funcionamiento de laboratorios, parcelas demostrativas, módulos experimentales, gabinete, pago de los gastos derivados de trabajos de laboratorio o de campo requeridos para el desarrollo del proyecto (artículos consumibles o perecederos).
2. En caso de ser necesario, se considera el gasto por la instalación y/o adopción de medidas de protección ambiental, salud pública y laboral asociadas al proyecto.
3. La ejecución de estos gastos será documentada con facturas, boletas de venta y recibos por honorarios profesionales, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
4. Las compras efectuadas con cargo a este gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.

c) **Contratación de Servicios de Consultoría y Técnicos: Estudios, análisis, muestreos, ensayos y pruebas, estimaciones, ediciones de libros, a miembros del equipo investigador, hasta el 15% del presupuesto.**

1. Partida destinada al pago de gastos efectuados por la contratación de servicios necesarios y propios del Proyecto de Investigación, los que deben guardar relación adecuada con los objetivos y el programa de trabajo propuesto en el proyecto de investigación.
2. Se considera también al personal de apoyo, relacionado directamente al desarrollo de la investigación: personal de campo, personal técnico, encuestadores, etc., y el pago de sus servicios por los trabajos de laboratorio o de campo requeridos para el desarrollo del proyecto (artículos consumibles o perecederos). Al personal de apoyo, se le pagara por sus servicios mediante recibo por honorarios profesionales.
3. El contrato de asesores externos o consultores especializados deben estar relacionados directamente al objeto de la investigación o con la finalidad de capacitar al equipo de investigación, siendo el monto de gasto por consultoría individual, no mayor a 3 UIT.
4. Si uno de los productos del proyecto de investigación son las patentes, se considera los servicios de asesoría, gestión y registro de derechos de propiedad intelectual y patentes.
5. La ejecución de estos gastos deberá documentarse con Recibo por Honorarios Profesionales que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
6. Los comprobantes de pago que amparen los servicios adquiridos deberán ser expedidos a favor de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.
7. Los servicios efectuados con cargo a este Gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
8. Con cargo a esta partida no se aceptarán gastos por conceptos de servicios que la Universidad Nacional San Luis Gonzaga debe proporcionar, tales como: energía eléctrica, agua, combustibles, conexión a Internet.
9. Así mismo no se aceptarán dentro de este rubro, los contratos por servicios profesionales que tengan las características de: Servicios secretariales y servicios administrativos.

d) Material Bibliográfico físico y virtual (paquetes y software informático, incluyendo licencias), publicación del Informe de Investigación y libros hasta el 10 % del presupuesto.

1. Partida destinada a la adquisición de libros, publicaciones y suscripción a revistas, que sirvan de apoyo al desarrollo del Proyecto de Investigación, referidas al tema de la investigación, que sean originales, actualizados y de últimas ediciones. Asimismo, la impresión de informes, libros y material para la divulgación y/o la difusión de los resultados del proyecto.
2. Las compras efectuadas con cargo a este gasto deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.
3. Las comprobaciones de estos gastos deberán documentarse con facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
4. Las facturas que amparen la propiedad de los bienes adquiridos deberán ser expedidas a favor de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.
5. La responsabilidad patrimonial sobre el material bibliográfico, adquiridos con los recursos del canon, pertenecen a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. El ingreso de los bienes una vez adquiridos por la UNICA, debe adecuarse al tratamiento normal aplicado para cualquier otro bien, es decir, la recepción del mismo deberá efectuarse por la Oficina de Abastecimiento – Almacén Central.

e) Pasajes, Movilidad local, alimentación y hospedaje para los miembros del equipo de investigadores hasta el 20 % del presupuesto.

1. Partida destinada a cubrir gastos de transporte y movilidad local, hospedaje y alimentación incurridas por el equipo de investigación en el desarrollo del Proyecto de Investigación
2. Se considera también el gasto en peajes, servicios de chofer, combustibles, lubricantes y repuestos de los vehículos, alquilados o de propiedad de la UNP, a utilizarse en el proyecto para ofrecer el servicio de movilidad al equipo de investigadores.
3. La comprobación de estos gastos deberá documentarse con facturas y/o boletas de venta y/o recibo por honorarios profesionales, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
4. Solo en los lugares ubicados en el medio rural, donde no se otorguen comprobantes de pago, los gastos de estadía y alimentación, se sustentará con Declaración Jurada, en la que se indicará explícita y detalladamente el concepto, usuario y monto del gasto.

5. Los gastos efectuados con cargo a este rubro y la Declaración Jurada deberán ceñirse al presupuesto original autorizado.


f) Costos para la administración de los proyectos de investigación, no menos del 5% de la subvención del presupuesto

1. Se consideran el financiamiento de las actividades para el proceso de convocatoria, selección, ejecución, supervisión, evaluación y publicación de los proyectos de investigación.
2. La comprobación de estos gastos deberá documentarse con facturas y/o boletas de venta y/o recibo por honorarios profesionales, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la SUNAT.
3. Los docentes ordinarios de la UNICA, que integren el Comité evaluador, de selección y/o supervisión de proyectos de investigación, no percibirán retribución o subvención alguna por la realización de estas actividades. Sólo percibirán aquellos consultores o asesores externos a la UNICA, que realicen las actividades de selección y y/o supervisión o integren los proyectos de investigación en ciencia aplicada.
4. Solo en los lugares ubicados en el medio rural, donde no se otorguen comprobantes de pago, los gastos de estadía y alimentación, se sustentará con Declaración Jurada, en la que se indicará explícita y detalladamente el concepto, usuario y monto del gasto.

Artículo 20. Con excepción del rubro de costos de administración del proyecto, el VRI, podrá aceptar la modificación de la estructura porcentual del presupuesto en algunos otros rubros, en casos de proyectos de investigación aprobados y seleccionados, que soliciten en forma justificada y sustentada dicha modificación.

Artículo 21. El presupuesto asignado para el financiamiento del Proyecto de Investigación no podrá cubrir o financiar los siguientes rubros de gastos:

- ✓ Remuneraciones, subvenciones, racionamiento o retribuciones de cualquier índole por los servicios realizados por los docentes ordinarios de la UNICA, relacionados con la ejecución del proyecto de investigación en ciencia aplicada.
- ✓ Gastos de personal administrativo: secretarias, digitadores, asistentes, administrativos y otros afines.
- ✓ Capital de Trabajo e insumos no vinculados con la ejecución del proyecto.
- ✓ Tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente.
- ✓ Arrendamiento de locales para la realización de la investigación.


UNIVERSIDAD DE CUENCA
Vicerrectoría de Investigación
Cuenca, Ecuador, 2018

- ✓ Adquisición de bienes usados.
- ✓ Para la adquisición de bienes de capital orientados a generar, mejorar, ampliar la capacidad de un servicio específico será necesario la formulación de un Proyecto de Inversión Pública en el marco del SNIP (terrenos, vehículos, equipamiento, etc.), en concordancia con los objetivos y planes estratégicos y desarrollo de la UNICA y respondiendo a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 22. El VRI en coordinación con la Oficina General de Planificación Universitaria y con la Oficina de Abastecimiento de la UNICA, deben ejercer las actividades del proceso de convocatoria, selección, control, supervisión, evaluación y publicación de los proyectos de investigación.

Artículo 23. La oficina de Abastecimiento, es la única dependencia responsable de realizar las adquisiciones de bienes y servicios, por ello los requerimientos para el desarrollo de los proyectos deberán ser solicitados por el Responsable del Proyecto a dicha dependencia (especificando las características, condiciones, cantidad, calidad de los bienes, servicios u obras que se requiera en el desarrollo del proyecto), salvo viáticos y gastos por caja chica según corresponda.

Artículo 24. Los bienes y servicios serán adquiridos a nombre de la universidad, los equipos y material no fungible quedarán en el Departamento Académico, Facultad o Instituto de Investigación donde se realizó el proyecto de investigación (que será establecido en la aprobación del proyecto).

Artículo 25. El Vicerrector de Investigación en coordinación con la Oficina de Presupuesto de la Universidad debe presentar un cronograma de reuniones para definir el detalle de los gastos precisados con exactitud respecto a las características, condiciones, cantidad, calidad, servicios y equipo que se requiera para el desarrollo del mismo, así como los plazos para la entrega.

El equipo de investigación obligatoriamente coordinará con las oficinas de presupuesto, abastecimiento y administración detallando:

- ✓ Bienes.
- ✓ Servicios.
- ✓ Equipo.
- ✓ Material fungible.
- ✓ Cronogramas de viaje (incluyendo pasajes y viáticos).

- ✓ Seguros (para cualquier riesgo en el desarrollo de la investigación y de vida).
- ✓ Gastos de imprevistos.
- ✓ Otros:

Capítulo VI: DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Artículo 26. El Vicerrectorado de Investigación propone el Comité Evaluador por línea de investigación.

Artículo 27. Comité Evaluador.

El Comité Evaluador está constituido por tres miembros; un representante del Vicerrectorado de Investigación y dos investigadores externos (evaluadores externos) sin vínculo laboral vigente con la universidad, con experiencia temas de investigación, de preferencia profesionales con publicaciones en revistas indexadas.

Artículo 28. Los miembros del Comité Evaluador no deben tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con ninguno de los miembros del equipo de investigación del proyecto evaluado. Los evaluadores no podrán evaluar proyectos de los que formen parte.

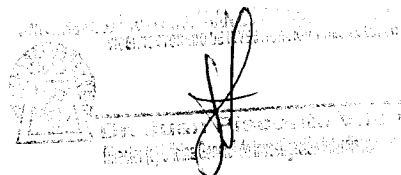
Artículo 29. Factores de Evaluación.

Los factores de evaluación de los proyectos de investigación presentados son:

- a) Competencia del equipo de investigación.
- b) Cualidades de la propuesta de investigación.
- c) Mérito técnico, científico y social del proyecto.
- d) Contribución a la formación, capacitación y especialización de los recursos humanos.
- e) Posibilidad de generar un derecho de propiedad intelectual con los resultados esperados.

Artículo 30. Los resultados de la evaluación pueden ser:

- a) Aprobado: Cuando el proyecto cumpla con todos los requisitos y tenga el puntaje mínimo de 70 puntos como promedio.
- b) Observado: Cuando el proyecto tenga algunos defectos de forma que puedan ser subsanados en un plazo establecido por el Comité Evaluador. (La observación sólo se realiza por una única vez).



- c) Rechazado: Cuando no subsane las observaciones realizadas y cuando no tenga el puntaje mínimo de 70 puntos, como promedio final.
- d) La calificación se ajustará a la tabla de evaluación de Proyectos de Investigación contemplada en el Anexo 09.

Artículo 31. Los postulantes cuyos proyectos sean declarados "Rechazados", podrán retirar sus expedientes dentro de los 30 días calendario, posteriores a la publicación de los resultados en la oficina del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 32. Los proyectos de investigación seleccionados, proclamados ganadores, aprobados por Consejo Universitario y refrendados por el Señor Rector; para ser ejecutados, deben presentar obligatoriamente a la VRI, lo siguiente:

- a) Carta de compromiso y descuento inmediato, firmada por todos los miembros del equipo de investigación. Anexo 2
- b) Copia de contrato suscrito para la ejecución de un proyecto de investigación aplicada, entre el Rector de la UNICA y el Director Titular responsable del proyecto de investigación seleccionado. Este contrato señalará específicamente el monto del financiamiento y los derechos y obligaciones de ambas partes.
- c) Declaración jurada de dirigir un solo proyecto de investigación en ciencia aplicada, seleccionado y aprobado por Consejo Universitario y a ser financiados con los fondos de Recursos Directamente Recaudados. Explícitamente, la declaración jurada debe establecer que, en el plan de trabajo individual o cronograma de trabajo semestral, como parte de las 40 horas semanales, se ha planificado y considerado la ejecución de un solo proyecto de investigación en ciencia aplicada y que no participará simultáneamente en dos o más proyectos de investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria y/o disciplinaria e individual. Anexo 5.
- d) Declaración jurada de no haber renunciado la mitad o más, de los docentes ordinarios miembros de un equipo de investigación a participar en la ejecución de un proyecto de investigación en ciencia aplicada, seleccionado o aprobado por Consejo Universitario. Explícitamente la declaración jurada debe establecer que el equipo de investigadores se encuentra integrado, cohesionado y cuenta con docentes investigadores cuyo perfil profesional garantiza la ejecución y obtención de los productos de la investigación, de óptima calidad para la comunidad universitaria. Anexo 6
- e) Declaración Jurada de no tener pendiente la presentación de informes técnicos o económicos, producto de proyectos de investigación o asesorías o consultorías, convocados por la UNICA; o no adeudar informes de proyecto de investigación anuales en el VRI, asimismo, no estar cumpliendo sanción por incumplimiento de reglamento

de Investigación vigente en la UNICA, al momento de firmar el contrato, por todos los miembros del equipo. Anexo 3

- f) Presupuesto mensual y resumen de gasto que incluya el financiamiento del rubro de costos de administración del proyecto de investigación científica, equivalente al 5% de presupuesto total, así como el financiamiento del servicio de consultoría para edición y publicación de 1000 libros con registro en la Biblioteca Nacional e INDECOPI y/o servicio de consultoría para la gestión por derecho de propiedad intelectual o patentes.
- g) Constancia de autorización para la ejecución de la investigación en ciencia aplicada, con el visado del Comité de Ética para los proyectos de investigación que involucren experimentación en sujetos vivos o en productos derivados de ellos.

Capítulo VII: DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

Artículo 33. Una vez seleccionada la investigación de ciencia aplicada, para su ejecución, el Director titular debe presentar la siguiente información a la VRI:

1. Cronograma de las actividades. Se debe considerar presentación del primer informe parcial en el tercer mes, segundo informe parcial en el séptimo mes, informe final en el décimo primer mes 11, artículo científico en el décimo segundo mes y/o libro en el décimo segundo mes. Se consideran los meses teniendo como referencia la fecha de firma del contrato.
2. Presentación del cuadro de resumen de gastos, según formato establecido en Anexo 7 en el que se detalle y complemente con:
 - a) Relación de insumos (bienes), debiendo detallar la unidad de medida, las especificaciones técnicas de cada bien y precios referenciales de acuerdo a proformas. La oficina de abastecimiento es responsable de la obtención y comparación de proformas para efectos de licitaciones.
 - b) Relación de servicios, que de estar estos relacionados con consultorías, profesionales, técnicos y/o auxiliares se deberá indicar el perfil de cada persona a contratar y el tiempo a requerir de sus servicios, debiendo proponer los montos a cancelar mensualmente.
 - c) Relación de equipos y bienes de capital, detallando sus especificaciones técnicas de cada uno.
 - d) La inversión determinada en un perfil de proyecto de inversión pública. De considerarse la ejecución de una inversión será necesario que se plantee la justificación y objetivos específicos de la misma, que conlleve a la tramitación del perfil del proyecto de Inversión pública de acuerdo a las normas del Sistema

Nacional de Inversión Pública y debe estar en concordancia con los objetivos y planes estratégicos y de desarrollo de la UNICA.

- e) Costos de viajes de investigación. Deberá estar acompañado de un cronograma de viajes de investigación, debiéndose detallar los destinos, el número de personas y número de días por viaje. Para un docente, se deberá considerar el pago por día de viático de S/ 180 soles de acuerdo a la norma legal vigente.
- f) Costo de subvención de viaje a alumnos o "asistentes de investigación". Se deberá detallar el número de alumnos que apoyarán en las actividades de investigación a los que sólo se les deberá subvencionar los gastos de alimentación, movilidad local, y hospedaje; y pasajes interprovinciales de trasladarse a otra provincia o departamento a nivel nacional debiendo el gasto sustentarse con los documentos respectivos. Los montos toques a entregar a los alumnos por los conceptos citados son los siguientes:
 - Alimentación por día S/. 30.00 nuevos soles
 - Movilidad Local por día S/. 10.00 nuevos soles
 - Hospedaje por día S/. 40.00 nuevos soles
 - Pasajes interprovinciales de acuerdo al lugar de destino
- g) El modelo de resumen de gasto, se adjunta en el Anexo 7. La elaboración de este presupuesto de gasto, es condición necesaria para el inicio y cumplimiento del cronograma propuesto.

3. Elaborado el cuadro resumen de gastos, se deberá presentar a la VRI, y mediante oficio ser tramitado a la Oficina General de Planificación (OGP) para que, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, den conformidad de los requisitos exigidos. La OGP, realizará el trámite al Rectorado para la aprobación del presupuesto de gastos específicos de la Investigación Aplicada; para su programación, debe hacerse de conocimiento a la Dirección General de Presupuesto Público-Ministerio de Economía y Finanzas en la programación de gastos respectiva.

Artículo 34. Se establece que los bienes y servicios serán adquiridos por la Oficina de Abastecimiento de la UNICA dentro del marco de las leyes vigentes. Esta Oficina, tomando en cuenta los presupuestos aprobados, en los cuales se precisan los requerimientos detallados, cantidades, unidad de medida, y especificaciones técnicas de los materiales y equipos, procederá a consolidar y ejecutar los procesos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE- según corresponda.

Artículo 35. En la adquisición de bienes y servicios para el proyecto de investigación aplicada, el Director titular y un miembro del VRI, deberán formar parte del Comité Especial de los Procesos de Adquisiciones y se realizará de acuerdo a las Normas vigentes.

Artículo 36. En relación a la ejecución de viáticos y gastos de pasajes, el Director titular de la investigación en ciencia aplicada, deberá tramitar a la Oficina General de Ejecución Presupuestaria la solicitud de otorgamiento de los viáticos y pasajes con una anticipación de 03 semanas previa a la realización del viaje materia de solicitud, el que deberá estar contemplado en el cronograma que se adjunta a la resolución, debiendo indicar el nombre de los docentes y alumnos que realizarán la comisión de servicios, el número de días y el destino para el otorgamiento de pasajes.

Artículo 37. La Oficina General de Ejecución Presupuestaria otorgará como viático el monto diario de S/. 180.00 nuevos soles, de acuerdo a las normas legales vigentes, siempre que la comisión tenga una duración superior a veinticuatro (24) horas. Los viáticos comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad (desde y hacia el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.

Los docentes, miembros del equipo de investigación, que perciban viáticos por concepto de comisión de servicios, deberán presentar su respectiva rendición de cuentas y gasto de viaje debidamente sustentado con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenido. De ser necesario se incluirá una declaración jurada para sustentar solo los gastos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, no debiendo exceder del 10% del monto asignado.

La rendición de viáticos deberá ser individual y se sujetará a lo dispuesto por la oficina correspondiente y a la ley de Comprobantes de Pago aprobado con RESOLUCION SUPERINTENDENCIA N° 007/SUNAT, siendo el plazo para efectuar la rendición de gastos ocho (8) días de culminada la comisión de servicios. En caso de incumplimiento en la rendición del gasto, se aplica la carta de compromiso y descuento inmediato, firmada por los miembros del equipo de investigación, donde autoriza el descuento inmediato de su planilla única de pagos mensual por el monto de dinero no rendido oportunamente.

Dr. Juan Pinedo Viana
Director(a) General de Investigación y Desarrollo

Capítulo VIII: DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PENALIDADES

Artículo 38. Responsabilidades.

Los miembros del equipo de investigación son solidariamente responsables de la veracidad de la información consignada en el Proyecto de Investigación, así como del cumplimiento de las actividades propuestas y deben estar en posición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerido.

Artículo 39. Obligaciones del Responsable del Proyecto de investigación:

- a) Gestionar el desarrollo del Proyecto de Investigación.
- b) Presentar los requerimientos a la Oficina de Abastecimiento de acuerdo a lo establecido en los cronogramas aprobados.
- c) Asegurar que los bienes adquiridos por el proyecto queden en las dependencias de la universidad donde se realizó la investigación.
- d) Presentar los informes técnicos y económicos de acuerdo al cronograma establecido.
- e) Publicar los resultados de la investigación en revistas especializadas preferentemente indizadas, o revistas propias de la universidad que sigan un procedimiento editorial con criterios de indización.
- f) Coordinar con el equipo de investigación el orden de aparición de los investigadores en las publicaciones en revistas indizadas y otras publicaciones.
- g) Incluir el nombre de la universidad en todas las publicaciones que genere el proyecto, conservando los investigadores, sus derechos de autor.
- h) Informar a la autoridad universitaria en caso de que se genere una patente.
- i) Informar al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo cualquier situación que perjudique la ejecución del proyecto.

Artículo 40. Obligaciones del equipo de investigación:

- a) Comprometerse y cumplir con los objetivos del proyecto de investigación.
- b) Cuidar los bienes e insumos que estén bajo su responsabilidad.
- c) Presentar al Responsable del Proyecto los informes técnicos y económicos de la investigación que este a su cargo.
- d) Respetar los acuerdos en el orden de aparición de los investigadores en todas las publicaciones que genere el proyecto.
- e) Participar en las publicaciones que genere el proyecto dependiendo de la responsabilidad en el mismo.

Artículo 41. Penalidades.

El Responsable del Proyecto y los miembros del equipo de investigación serán penalizados en los siguientes casos:

- a) Cuando incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento.
- b) El uso de la función con fines de lucro.
- c) Si se comprueba ilícito en la autoría del proyecto.
- d) Por incumplimiento de los cronogramas establecidos.

Artículo 42. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 del presente reglamento se aplicará las siguientes penalidades:

- a) Exclusión del equipo de investigación.
- b) Devolución de los fondos recibidos.
- c) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación.

Artículo 43. Las penalidades a que den lugar, de conformidad con el presente reglamento, son independientes de las implicancias y responsabilidades de carácter civil o penal que asimismo puedan derivarse.

Capítulo IX: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 44. El autor conserva los derechos intelectuales, pudiendo ceder los derechos patrimoniales a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Artículo 45. Si se prevé como resultado de la investigación la obtención de una patente ésta puede ser tramitada de manera personal, o por intermedio de empresas especializadas en registro de patentes, su financiamiento debe estar incluido en el presupuesto del proyecto.

Artículo 46. Todo lo no establecido en el presente capítulo del reglamento deberá ceñirse a las normas sobre propiedad industrial y derechos de autor vigentes.

Capítulo IX: DE LA EVALUACIÓN DE AVANCES E INFORMES FINALES

Artículo 47. Durante la fase de ejecución del proyecto, el responsable y los integrantes presentarán al Vicerrectorado de Investigación de acuerdo al cronograma de la investigación dos informes parciales de su avance para el pago del 30% cada uno; un informe final que deberá ser expuesto, debatido y discutido en acto público y ante un jurado promoviéndose el debate científico y tecnológico.

Artículo 48. En todos los casos, el informe constará de dos partes independientes:

- a) El informe científico conteniendo los resultados de investigación acorde al cronograma presentado en el proyecto de investigación; en tres copias impresas-empastadas y el CD correspondiente, con anexos documentados.
- b) El informe económico documentado con un original y dos copias de boletas, facturas y otros normados por la SUNAT indicando el uso, se presentará al Vicerrectorado de Investigación para su remisión, que será presentado a las oficinas correspondientes de la UNSLG para su revisión y conformidad (según sea el caso).

Artículo 49. En el informe científico de avance se evaluará los resultados reales organizados en gráficos y tablas; comentarios y discusión; acompañado de título; problema; objetivos; hipótesis; marco conceptual; bibliografía; anexos (establecidos en el plan).

Artículo 50. El informe científico final debe contener: a) Título; b) Índice o contenido; c) Introducción; d) Resumen; e) Palabras claves; f) Abstract; g) Keywords; h) Problema objeto de estudio; i) Objetivos; j) Hipótesis; k) Justificación; l) Marco conceptual; m) Metodología; n) Resultados y discusión; o) Conclusiones; p) Recomendaciones; q) Bibliografía; r) Anexos; destacando las variaciones con respecto al proyecto original.

Artículo 51. El jurado evaluador del informe parcial y del informe final está conformado por tres investigadores expertos, de conformidad; quienes revisan la concordancia entre lo planteado en el proyecto de investigación con los resultados de la investigación. El jurado, si corresponde, podrá solicitar a los investigadores evidencias de la ejecución de la investigación.

Artículo 52. El resultado de la evaluación del informe parcial será:

- a) Aceptado, cuando existe concordancia razonable entre lo planteado en el proyecto y los avances de investigación, lo que hace prever el éxito del estudio en términos de logro de objetivos.
- b) Observado, cuando no se cumplen los objetivos y/o la metodología planteada; pero, son subsanables durante el avance de la investigación, por lo que se prevé el éxito del estudio.
- c) Rechazado, cuando existe imposibilidad técnica, material, metodológica o retrasos insuperables que hacen evidente el fracaso del estudio o cuando se detecte fraude intelectual por plagio, invención o alteración sistemática de cifras, datos o información u otros análogos.

Artículo 53. El contrato del estudio de investigación queda resuelto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el mismo y el presente Reglamento, si en la evaluación parcial:

- a) El avance queda rechazado.
- b) Se detecta el incumplimiento en su cronograma de actividades y económica, imputable al responsable o integrantes del proyecto.

Artículo 54. El resultado de la evaluación del informe final será:

- a) Aceptado, cuando el estudio ha alcanzado sus objetivos generales y específicos.
- b) Rechazado, cuando el estudio no alcanzó sus objetivos previstos y existen deficiencias de fondo insuperables o cuando se detecte fraude intelectual por plagio, invención, alteración sistemática de cifras, datos o información u otros análogos; el caso de rechazo será motivo de investigación administrativa y/o penal sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento y la normatividad vigente para ello.

Artículo 55. Los investigadores que hayan concluido satisfactoriamente la investigación propuesta, quedan habilitados para participar en las siguientes convocatorias.

Artículo 56. Los resultados de todo estudio de investigación aceptado deben ser publicados en forma de libro en su versión completa y en forma resumida en revistas científicas indexadas y en medios digitalizados. Para este efecto, todo estudio de investigación debe incluir un presupuesto destinado a su publicación.


El Director General de Investigación Científica y Tecnológica
Dr. Juan Francisco Martínez
El Director General de Investigación Científica y Tecnológica

Artículo 57. La UNSLG adquiere el derecho de editar por una sola vez el trabajo de investigación contenido en el informe final, conforme a las disposiciones de la Ley de Derechos de Autor. Los autores retienen los derechos exclusivos de traducción, presentación en público, reproducción fotomecánica, adaptación cinematográfica o televisual y todos los demás derechos de utilización de la obra previa autorización del Vicerrectorado de Investigación.

Capítulo X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Segunda. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de publicación de la Resolución por el Consejo Universitario.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTOR DE INVESTIGACION PARA LA POSTULACION A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ANUAL DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA

"Año de

lca, de de 2019

Señor. **Dr. MARTÍN ALARCÓN QUISPE**
Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga

ASUNTO: Solicitamos postular a convocatoria de concurso anual de proyecto de investigación en ciencia aplicada


REFERENCIA: Convocatoria de concursos anual de proyectos de investigación en ciencia aplicada financiados Recursos Directamente Recaudados

De nuestra especial consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar el proyecto de Investigación Aplicada denominado:, que se ha elaborado de acuerdo con la normatividad establecida en el *reglamento de investigaciones en ciencia aplicada para la ejecución de proyectos de investigación financiados con recursos directamente recaudados por la UNSLG* que en nuestra condición de Director titular y accesitario responsables del equipo de investigadores, elevamos ante su despacho para su revisión, calificación y selección.

Para tal efecto se adjunta la documentación siguiente:

1. Cinco ejemplares impresos y un CD que contiene el proyecto de investigación, según la estructura establecida por el Reglamento de Concurso de Investigación Aplicada.
2. Constancia de originalidad del proyecto de investigación otorgado por el VRI
3. Carta de presentación para docentes o alumnos investigadores o miembros de equipos de investigación multidisciplinarios o individuales, emitida por el Sr. Decano de la Facultad respectiva
4. Constancia de docente ordinario, en la categoría de Nombrado, a otorgado por la Oficina General de Recursos Humanos.
5. Carta de compromiso del Director titular, accesitario y miembros del equipo de docentes investigadores.
6. Constancia (s) de alumno (s) regular del quinto superior expedida por el Decano de la Facultad respectiva.
7. Carta de presentación para Profesionales investigadores miembros del equipo de investigación multidisciplinarios, emitida por el Jefe o Director o Decano de las Instituciones públicas o privadas donde laboran. La carta menciona el compromiso institucional otorgándoles disponibilidad de tiempo para que el mencionado profesional pueda participar en el equipo de investigadores del proyecto de investigación aplicada.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Dr. Juan Pisco Vica
Director (a) Oficina General de Investigación y Desarrollo

Sin otro que manifestar y agradeciendo por anticipado la atención que brinde a la presente, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

.....
Director Titular del Equipo de Investigadores

.....
Director Accesitario del Equipo de Investigadores

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE COMPROMISO Y DESCUENTO INMEDIATO DEL DIRECTOR TITULAR, ACCESITARIO Y MIEMBROS DEL EQUIPO DE INVESTIGADORES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

"Año de"

COMPROMISO Y DESCUENTO INMEDIATO

Por la presente, yo, identificado (a) con DNI N°, con domicilio legal en, teléfono celular N°, docente adscrito a la Facultad de En la categoría de, a..... (Director titular, accesitario o miembro de equipo de docentes investigadores) del proyecto de investigación aplicada, denominado ".....",

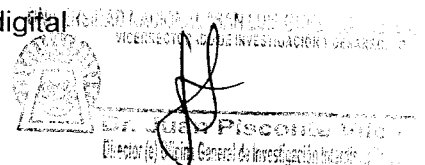
En pleno uso de mis facultades y obligaciones asumo el **COMPROMISO IRREVOCABLE** de:

- ✓ Ejecutar el trabajo de investigación y realizar las actividades pertinentes para la presentación de los siguientes productos resultados de la ejecución del proyecto de investigación en ciencia aplicada: 2 informes parciales trimestrales y un informe final en el décimo primer mes, un artículo científico en el décimo segundo mes y/o un libro al final del décimo segundo mes a partir de la firma de contrato del proyecto de investigación en ciencia aplicada.
- ✓ Asistir y exponer la investigación ejecutada como ponente en eventos científicos nacionales o internacionales.
- ✓ Conocer y cumplir en todos sus términos la normativa establecida en el reglamento para la ejecución de los proyectos de investigación en ciencia aplicada financiadas con recursos directamente recaudados por la UNSLG.
- ✓ Así mismo, en caso de incumplimiento en las actividades, rendiciones de dinero por encargos internos, comisión de servicios u otros, entrega de productos y de fechas determinadas en la firma del contrato, **AUTORIZO** se aplique el reglamento para la ejecución de los proyectos de investigación en ciencia aplicada y se proceda al descuento inmediato y automático en mi planilla única de remuneraciones, del monto de dinero otorgado por la UNSLG para la ejecución del proyecto en los meses del periodo del ejercicio fiscal, monto de dinero que es el financiamiento otorgado por la UNSLG a la fecha de la supervisión y evaluación del proyecto de investigación en ciencia aplicada en ejecución, prorrateado por el número de docentes ordinarios miembros del equipo de investigación, sometiéndome a la vez a la aplicación de las sanciones administrativas disciplinarias o legales a que hubiera lugar.

En señal de mi conformidad firmo el presente compromiso.

Ica,, de, de 2019

Nombres y apellidos completos, Firma y huella digital del docente investigador



ANEXO 3

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DEL DIRECTOR TITULAR, DEL
ACCESITARIO, DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE NO TENER PENDIENTE LA
PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS O ECONÓMICOS PRODUCTO DE
OTROS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CONCURSOS O CONSULTORÍAS
CONVOCADOS POR LA UNSLG**

"Año de"

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo, identificado (a) con DNI N°
....., con domicilio legal en,
teléfono celular N°, docente adscrito a la Facultad de
..... En la categoría de, a.....
(Director titular, accesitario o miembro de equipo de docentes investigadores) del proyecto
de Investigación Aplicada, denominado
".....",

En pleno uso de mis facultades y obligaciones DECLARO BAJO JURAMENTO, no tener
pendiente la presentación de informes técnicos o económicos producto de otros proyectos
de investigación, concursos o consultorías convocados por la UNSLG

En señal de mi conformidad firmo la presente declaración jurada.

Ica,, de, de 2019

Nombres y apellidos completos, Firma y huella digital
del docente investigador

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD DEL PROYECTO

"Año de

Ica,, de, de 2019

Señor. **Dr. MARTÍN ALARCÓN QUISPE**

Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga

Ciudad.

Estimado Señor Vicerrector

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso para la ejecución de los Proyectos de Investigación Aplicada financiadas con recursos directamente recaudados de la UNSLG, los suscritos Director Titular y Director accesitario..., identificados con DNI N°, respectivamente

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO

Que el presente proyecto titulado:

"....." Es **ORIGINAL Y AUTÉNTICO**, y pretende contribuir a la generación de conocimiento científico y a la solución de la problemática socioeconómica, ambiental y tecnológica de la Región Ica y del país.


Atentamente,

Firma

.....
Nombres y apellidos completos del Director Titular del proyecto
Número del DNI.

Firma

.....
Nombres y apellidos completos del Director Accesitario del proyecto
Número del DNI.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Dr. Juan Piscoito Vilca
Director (e) Oficina General de Investigaciones Interdisciplinarias

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DECLARACIÓN JURADA DE DIRIGIR UN SOLO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA, CONVOCADO POR LA UNSLG

“Año de

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo, identificado (a) con DNI N°, con domicilio legal en, teléfono celular N°, docente adscrito a la Facultad de En la categoría de, a....., Director titular del proyecto de Investigación Aplicada, denominado ".....",

En pleno uso de mis facultades y obligaciones DECLARO BAJO JURAMENTO, que dirijo un solo proyecto de investigación en ciencia aplicada, convocado por la UNSLG; asimismo, declaro que el tiempo dedicado a la investigación han sido declarados como parte de mi labor de investigación en la Facultad de

En señal de mi conformidad firmo la presente declaración jurada.

Ica,, de, de 2019

Nombres y apellidos completos, Firma y huella digital
del docente investigador

ANEXO 6

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO LA MITAD O MÁS, DE LOS
DOCENTES ORDINARIOS MIEMBROS DE UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN A
PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
APLICADA**

"Año de

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo, identificado (a) con DNI N°
....., con domicilio legal en
teléfono celular N°, docente adscrito a la Facultad de
..... En la categoría de, a.....
Director titular del proyecto de Investigación Aplicada, denominado
".....",

En pleno uso de mis facultades y obligaciones DECLARO BAJO JURAMENTO, que el
equipo de investigadores se encuentra integrado, cohesionado y cuenta con docentes
investigadores cuyo perfil profesional garantiza la ejecución y obtención de los productos
de la investigación, de óptima calidad para la comunidad universitaria.

En señal de mi conformidad firmo la presente declaración jurada.

Ica,, de, de 2019

Nombres y apellidos completos, Firma y huella digital
del docente investigador

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN DEL TÍTULO
Dr. Juan Picconer Mila
Director(a) Oficina General de Investigación del T.º

ANEXO 7.

MODELO DE RESUMEN DE GASTOS

CONCEPTO DEL GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Soles)	MES1	MES2...	TOTAL
Adquisición de insumos (bienes)						
a)						
b)						
Contratación de servicios						
a) Consultores						
b) Técnicos						
c) Auxiliares						
-						
-						
Gastos de Alimentación y Movilidad local						
a) Movilidad Local						
b) Alimentación						
c) Pasajes y gastos de transporte (Viajes de comisión)						
d) Viáticos nacionales (viajes de comisión)						
Gastos en apoyo de alumnos						
a) Movilidad local						
b) Pasajes interprovinciales						
c) Alimentación						
d) Hospedaje						
Adquisición de equipos (bienes de capital)						
a)						
b)						
Gastos de inversión pública						
Total						

Anexo 8

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN A UN DOCENTE POR EL DECANO

"Año de....."

Ica,, de, de 2019

Señor. **Dr. MARTÍN ALARCÓN QUISPE**
Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga

ASUNTO: Presentación del docente

REFERENCIA: Solicitud del Docente con fecha.....

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar ante el Vicerrectorado de Investigación al (profesión o grado académico) (nombres y apellidos completos), docente (categoría) (condición: nombrado) (dedicación), adscrito a la Facultad de....., Dirección de departamento de, quien es miembro del equipo de docente de investigadores del proyecto de investigación denominado:

"....."

Asimismo, manifiesto que me comprometo a respaldar el mencionado proyecto de investigación en ciencia aplicada y supervisar su correcta gestión técnica y económica en caso sea seleccionado para supervisar y controlar la ejecución del mencionado proyecto.

Es propicia la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,


.....
(Sello y firma del Decano de la Facultad)

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Dr. **Alfonso Pineda**
Vicerrector General de Investigación y Desarrollo

Anexo 9. TABLA DE EVALUACION

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE				
	1	2	3	4	5
Competencia del equipo de investigación					
01. Experiencia en investigación científica o desarrollo tecnológico.					
02. Capacitación relacionada con el proyecto propuesto.					
03. Publicaciones (libros, artículos científicos, etc.)					
04. Derecho o propiedad intelectual solicitado y/o otorgado.					
Cualidades de la propuesta de investigación					
05. Estudia y tiende a solucionar la problemática tecnológica, socioeconómica y ambiental de actualidad					
06. Tiene correspondencia con planes de desarrollo local, regional y nacional y contribuye al desarrollo humano sustentable e inclusivo de la Región o país.					
07. Es un aporte al avance de la ciencia formal, natural, humana o tecnológica y de aplicación práctica.					
08. Su potencial impacto social, ambiental, económico, social, tecnológico y cultural					
Mérito técnico, científico y social del proyecto.					
09. Emplea sustento teórico actualizado, que permite ubicar el problema de investigación en la frontera del conocimiento.					
10. Coherencia lógica entre el título, los problemas, objetivos, hipótesis, metodología y el estado del arte mostrado en la revisión de la literatura					
11. Las bases teóricas y empíricas son consistentes con las variables de estudio y se sustentan en un sistema de referencias bibliográficas, actualizadas y considera referencias en inglés y otros idiomas					
12. Se garantiza la validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos.					
13. Se garantiza la pertinencia de las técnicas e instrumentos de análisis e interpretación de resultados.					
14. Hay coherencia en el diseño de la investigación y la demostración y prueba de hipótesis.					
15. La pregunta de Investigación está muy bien planteada y aborda un problema social, económico, ambiental o tecnológico de actualidad.					
16. Hay diversidad de Potenciales beneficiarios de los resultados esperados del proyecto.					
17. Consideraciones de riesgo ambiental.					
18. Hay participación de organizaciones sociales y redes científicas a nivel regional, nacional e internacional					
Contribución a la formación, capacitación y especialización de los recursos humanos.					
18. Participación de estudiantes					
Posibilidad de generar un derecho de propiedad intelectual					
20. Proyecto innovador con posibilidades de generar derecho de propiedad intelectual					
Totales					
Puntaje total					

Criterio de calificación	Puntaje
Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
Medianamente de acuerdo	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE HOA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

Dr. Juan Picante Viera
Director (a) Oficina General de Investigación y Desarrollo

